Guaranda 21 de agosto, 2026
RCU – 023 – 2026 – 115

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (023), realizada el 21 de agosto del 2026;

TERCER PUNTO: Análisis y Resolución del Plan de Profesionalización por Validación de Conocimientos y Ejercicio Profesional, cohorte I de la Carrera de Derecho.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República….[…..]";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico (RRA, 2022), artículo 82.- Homologación. - La homologación consiste en la transferencia de créditos, de asignaturas, cursos o sus equivalentes aprobados. Esta transferencia puede realizarse en carreras o programas del mismo nivel o de un nivel formativo a otro (…)";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico 83.- Validación de conocimientos. – "Consiste en la comprobación de que el estudiante ha alcanzado los resultados de aprendizaje de las asignaturas, cursos o equivalentes a una carrera o programa, a través de algún mecanismo de evaluación establecido por la IES. Este procedimiento será obligatorio para quienes hayan cursado o culminado sus estudios en un periodo mayor a diez (10) años. La validación de conocimientos culmina en el otorgamiento de créditos por los conocimientos validados (...)";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico 84.- Validación por ejercicio profesional. - Consiste en el reconocimiento del ejercicio profesional o de la experiencia laboral, artística o cultural, por parte de una IES acreditada. Esta validación puede equivaler a la aprobación de determinados cursos, asignaturas o sus equivalentes, o de la totalidad de la carrera o programa. Se exceptúa de este mecanismo a las carreras de interés público que comprometan la vida del ser humano, así como posgrados académicos. Para esta validación se considerará la experiencia profesional en el campo del conocimiento a validar, con una trayectoria mínima de al menos la duración de la carrera o programa sujeta a validación (...)";

QUE, Ley Orgánica de Educación Intercultural Bilingüe en su artículo 112 expresa.- Del desarrollo profesional docente.- "Es un proceso permanente e integral de actualización psicopedagógica y en ciencias de la educación, que promueve la formación continua del docente a través de los incentivos académicos como la entrega de becas para estudios de postgrados, acceso a la profesionalización docente en Universidades que tengan facultades en Ciencias de la Educación, bonificación económica para los mejores

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

puntuados en el proceso de evaluación realizado por el Instituto de Evaluación, y otros promovidos y regulados por la Autoridad Educativa Nacional (…)";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Intercultural Bilingüe en su Disposición Trigésima Cuarta determina. – "En el plazo de un año a partir de la publicación de la presente ley en el Registro Oficial, la Autoridad Nacional de Educación deberá, en conjunto con las carreras de Ciencias de la Educación de las Instituciones de Educación Superior del país, diseñar y establecer cronogramas para que dicten constantemente programas de profesionalización y cursos de actualización docente, priorizando a las y los docentes que sean parte del magisterio por más de 10 años";

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22 determina.- "Deberes y atribuciones del Consejo Universitario literal g) Determinar políticas para la Gestión Institucional";

QUE, la Dra. Herminia Sanaguano, Vicerrectora Académica, remite Resolución Nro. RCA-SE-015-2026-089 de fecha 24 de julio de 2026, la Comisión Académica sugiere a Consejo Universitario se apruebe el Plan de Profesionalización por Validación de Conocimientos y Ejercicio Profesional de las Carreras: Educación Básica, Educación Inicial y Educación Intercultural Bilingüe de la Facultad de Ciencias de la Educación, Sociales, Filosóficas y Humanísticas, año 2024".;

QUE, el Dr. Arturo Rojas Sánchez, Recto, mediante Memorando Nro. UEB-RECT-2026-2929-M, dispone y autoriza a secretaria general, se considere en el orden del día de la siguiente sesión de Consejo Universitario el Plan de Profesionalización por Validación de Conocimientos y Ejercicio Profesional Cohorte I de la Carrera de Derecho.

QUE, dentro de las atribuciones estatutarias conferidas el Consejo Universitario,

RESUELVE: "APROBAR EL PLAN DE PROFESIONALIZACIÓN POR VALIDACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y EJERCICIO PROFESIONAL COHORTE I DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR".

Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
SECRETARIA GENERAL